

REF.: Res. Ex. N°3/Rol F-097-2021, de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente

MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento Refundido.

AT: Sra. Varoliza Aguirre Ortiz, fiscal instructora.

Folio: 2782-2025

Señor

Daniel Garcés Paredes

Jefe División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos 280

Santiago

Región Metropolitana

PRESENTE

Santiago, 14 de enero de 2025

De mi consideración:

Gregorio Binda Vergara, en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A, según se acreditó, ambos domiciliados, para estos efectos, en Isidora Goyenechea 3250, oficina 801, Las Condes, Región Metropolitana, me dirijo a usted, en relación a la Resolución Exenta de la referencia, a través de la cual realizaron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado representada con fecha 14 de enero de 2022, en relación al proyecto "*Ampliación de biomasa centro de cultivo de salmones Tubildad, comuna de Quemchi, Décima Región de Los Lagos, N° de solicitud 212103057*".

En el Resuelvo Cuarto de la Res. Ex. N°3/Rol F-097-2021, esta Superintendencia, confirió a mi representada un plazo de 15 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, desde la notificación de la resolución, la que aconteció el día lunes 6 de enero de 2025.

En atención a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios que mi representada presentará, en particular, para realizar un nuevo análisis de efectos ambientales, solicito a Ud., dentro de plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), que pueda ampliar dichos plazos por el máximo que en derecho corresponda, es

dicir, en en 7 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del PdC Refundido.

Finalmente, de conformidad a lo señalado en el artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, solicito respetuosamente a esta autoridad, que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas a los siguientes correos electrónicos [REDACTED]

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Signed by:Gregorio Binda
Signed at:2025-01-14 10:53:40 -03:00
Reason:Firmado por Gregorio Binda



Gregorio Binda Vergara

Pp. Productos del Mar Ventisqueros S.A



Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de poder especial, otorgado el 16 de mayo de 2024, reproducido en las siguientes páginas, en lo cual no consta anotación alguna que lo modifique, anule o revoque. Santiago, 08 de noviembre de 2024.

Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Isidora Goyenechea 3477, local 10, edificio Isidora Foster.-

Repertorio Nro: 22613 - 2024.-

Santiago, 08 de Noviembre de 2024.-



123457468599

[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457468599.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mslascarm&ndoc=123457468599.-.->

CUR Nro: F4638-123457468599.-



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

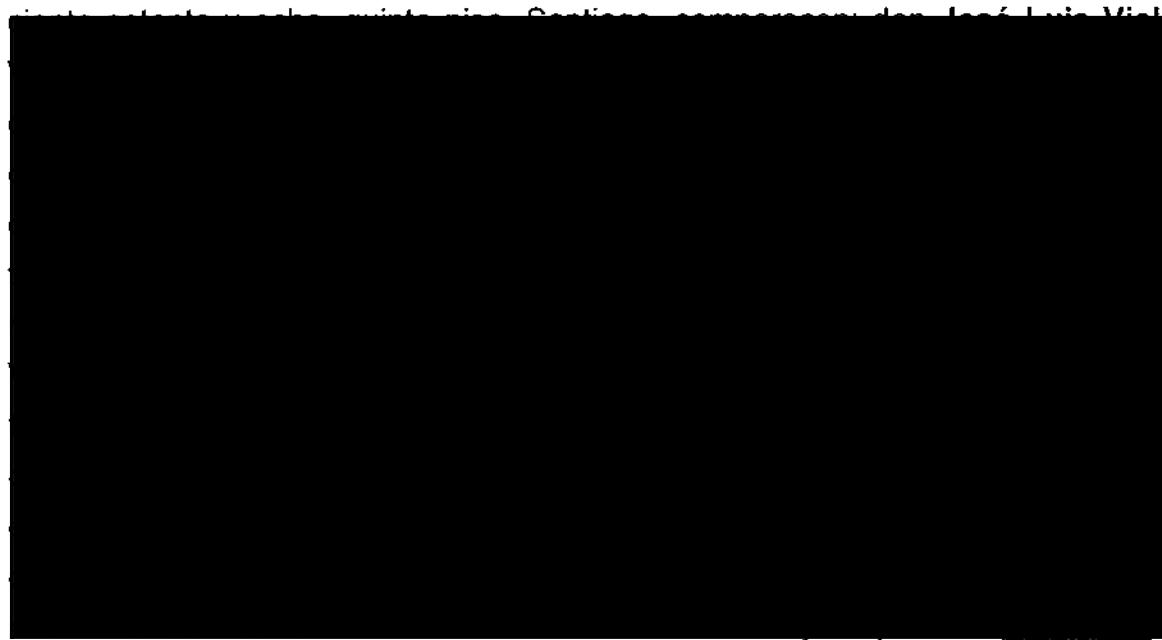


REPERTORIO: 22613-2024.-

OT: 251368.

PODER ESPECIAL
DE
PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A
A
CAROLINA GONZALEZ VARGAS Y OTROS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de mayo dos mil veinticuatro, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número [REDACTED]



Revocación de poderes especiales. Por este acto e instrumento, y en la representación que invisten, los comparecientes vienen en revocar expresamente todos y cada uno de los poderes otorgados por Ventisqueros a doña Carolina Gonzalez Vargas y a don Gregorio Binda Vergara en la escritura pública de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el Repertorio número diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro. **SEGUNDO: Otorgamiento de** [REDACTED]



[REDACTED]

para que, actuando uno cualesquiera de ellos individualmente, concurran ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, ante organismos y servicios públicos o ante cualquier otra persona de derecho público o privado, para efectuar ante ellos presentaciones, declaraciones, requerimientos o cualquier otro acto, sea jurídico y/o administrativo, que digan exclusiva relación con el cumplimiento técnico, reglamentario y medio ambiental de la sociedad, tendientes sólo a asegurar el desarrollo de sus actividades productivas, como también, para cumplir con la normativa ambiental y sanitaria vigente. A su vez, quedan facultados para modificar o desistirse de tales presentaciones; En especial, y con el único objeto de garantizar el cumplimiento técnico, reglamentario y medio ambiental de la sociedad, y sin que esta numeración se considere taxativa, sino que meramente enunciativa, los apoderados quedan especialmente facultados individualmente para: **Uno)** Preparar, suscribir, complementar y modificar toda clase de planes de manejo, de contingencia, de contingencia RAMA o de cumplimiento que deba presentar la sociedad ante las autoridades competentes, para llevar a cabo sus actividades productivas y/o para cumplir con la normativa ambiental y sanitaria vigente; **Dos)** Recopilar antecedentes de la sociedad e informar a las autoridades competentes, cuantas veces sea necesario, acerca de las condiciones operativas, ambientales y sanitarias de las instalaciones de la sociedad y de sus centros de cultivo y de acopio; **Tres)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades gubernamentales, estatales, regionales, municipales y administrativas, y en especial ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia de Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, en todo cuanto diga relación con el cumplimiento regulatorio, medioambiental y sanitario bajo los cuales opera la sociedad. A su vez, quedan facultados para presentar recursos administrativos respecto a las resoluciones emitidas por estos organismos del Estado; y **Cuatro)** Presentar cartas de pertinencia, presentar declaraciones de impacto ambiental o estudios de impacto ambiental y/o adendas a estas presentaciones, solicitar permisos ambientales sectoriales, hacer presentaciones en la ventanilla única del registro de emisiones y



Certificado N°
123457468599
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

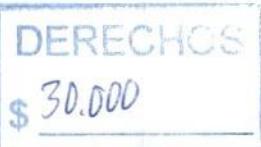
transferencias de contaminantes (RETC), y para modificar, complementar o dejar sin efecto o desistirse de tales presentaciones. PERSONERÍA. La personería de don José Luis Vial van Wersch y de don Juan Pablo Wilhelmy Gorget para actuar en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha treinta de abril de dos mil veinte, reducida a escritura pública de fecha treinta de junio del año dos mil veinte, ante la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el Repertorio número veintidós mil seiscientos veintisiete. Este documento no se inserta por ser conocido de los comparecientes y del Notario que autoriza. El borrador de esta escritura fue redactado por el abogado Simón Valenzuela.- Toda expresión entre paréntesis, vale. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.

José Luis Vial van Wersch

p.p. PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.

Juan Pablo Wilhelmy Gorget

p.p. PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.



CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA

